



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2014.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez
P.P

TENIENTES DE ALCALDE:

D ^a	Susana	Ruiz	Gutiérrez
P.P.			
D. Juan Carlos Fernández Luna			IU-Los
Verdes			
D. Gil Muñoz Galán			
P.P.			
D. Antonio Jiménez Delgado			IU-Los
Verdes			

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona

En Alcalá de los Gazules a 16 de enero de 2014, siendo las 11,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2013.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

II.1.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN POR INTERINIDAD DE LA PLAZA DE SECRETRARIA GENERAL.

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio.

II.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SERVICIO: FICHERO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

Vista la Oferta presentada por la empresa MHP SERVICIOS DE CONTROL para la creación de ficheros de datos personales para el control de horarios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Considerando que el presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicio, de conformidad con la definición que del mismo contiene el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación del TRLCSP, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP *“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”*.

Por su parte el artículo 111 TRLCSP señala que *“En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato de obras, deberá añadirse, además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”*.

Finalmente el artículo 23.3 del TRLLCSP dispone que *“Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”*.

Atendiendo que por la Intervención se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto propuesto con fecha 15 de enero de 2014.

Atendiendo que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la contratación propuesta.

Considerando que el órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

Cuando el importe del servicio no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, las competencias como órgano de contratación corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales. Respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior, las competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Considerando que dicha atribución fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, por todo ello, esta Alcaldía PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con los artículos 138.3, 111 y 22.3 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, a la empresa MHP SERVICIOS DE CONTROL, con NIF B35664879 y dirección a efecto de notificaciones en Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Centro de Oficinas Fuentemar, Local 2-2 C.P. 35004 Las Palmas de Gran Canarias, el contrato menor del servicio: **FICHERO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES**, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (2.616,00 €), ascendiendo el I.V.A a la cantidad QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (549,36 €), a la vista del presupuesto que consta en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de servicio, del vigente Presupuesto Municipal, ya que el importe de los mismos no supera en ningún caso las cantidades establecidas en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (2.616,00 €), ascendiendo el I.V.A a la cantidad QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (549,36 €), ascendiendo la cantidad a un total de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.165,36 euros)**.

TERCERO. Notificar la presente resolución al adjudicatario, el cual, concluido el objeto de este contrato, deberá presentar factura con los requisitos reglamentariamente establecidos.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba la propuesta arriba indicada.

II.3.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR TUTOR DE LAS ACTUACIONES FORMATIVAS Y DE UN AGENTE DE EMPLEO EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012- 2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015)

Visto el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para el desarrollo del proyecto de Fondo Social Europeo (nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 y cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

Vistas las Bases específicas para la selección y contratación de un formador tutor de las actuaciones formativas, así como las de un técnico de gestión y un agente de empleo para el desarrollo del proyecto del fondo social europeo (nº 70) enmarcado en el plan provincial de fomento del empleo local 2012- 2015 (marco estratégico provincial de desarrollo económico de Cádiz 2012- 2015).

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Las siguientes Bases:

A)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR TUTOR DE LAS ACTUACIONES FORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012- 2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015).
--

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos de **1 puesto de Formador Tutor** para las actuaciones formativas de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Actuaciones formativas: un curso de Operaciones básicas de Restaurante y Bar.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: FUNCIONES.

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones del personal docente- tutor/a de prácticas formativas serían las siguientes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
- Candelarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Colaboración con el/la Agente de Empleo y el/la Técnico/a de Gestión para la buena marcha del proyecto.
- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Agente de Empleo del proyecto.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.
- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.
- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa..
- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionado con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

4.- REMUNERACIÓN.

La remuneración para el perfil profesional anteriormente descrito será (Según Anexo del Convenio de Colaboración): 1.262,53 € brutos mensuales.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La plaza convocada tendrá lugar en Alcalá de los Gazules, en la sede del Ayuntamiento.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes bases.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

La duración del contrato no podrá exceder de la duración de ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.

La vigencia contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, el contrato de formadores tutores de actuaciones formativas tendrá una vigencia de seis meses, con una dedicación estimativa al 75% de jornada.

Además de las horas de docencia estipuladas para cada puesto de docente, que será de 5 horas, se ha considerado un 10% de horas presenciales adicionales en concepto de tutorías, correcciones y gestión de la formación.

La dedicación del docente para preparar los contenidos formativos no requerirá dedicación presencial y ya están incorporadas en la remuneración estipulada en la Base 4ª para las horas docentes y horas presenciales adicionales.

Los aspirantes deberán presentar la documentación necesaria para su valoración en la fase de concurso.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados como personal laboral mediante resolución de Alcaldía.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Requisitos de Nacionalidad:
 1. Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
 2. Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplida la edad de 16 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

establecido en las presentes bases.

- En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en la que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.

Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que a continuación se detallan:

- 1.- Para la formación del curso de Operaciones básicas Restaurante y Bar
 - Como mínimo, estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración, Técnico especialista en Hostelería o equivalentes a los anteriores.
 - Como mínimo, estar en posesión del título de Técnico de Aptitud Pedagógica (Máster, Profesorado, Cap), Formador de formadores o equivalentes
 - Contar con una experiencia mínima de 3 meses como Docente de la misma rama o familia profesional a la que se presenta.

7.- SOLICITUDES

7.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria del presente proceso selectivo quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I. y la declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

7.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al Registro General de la Entidad.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

7.4.- Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº II, así como en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud se acompañará de la fotocopia compulsada por la Entidad u organismo oficial de expedición, del Documento Nacional de Identidad, así como la documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes.

7.5.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello deberán adjuntar tanto la certificación que acredite



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

7.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

8.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

8.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

9.1.- El tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Secretario, con voz pero sin voto, y 4 vocales, así como la designación del personal suplente.

9.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

9.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el propio Ayuntamiento, Plaza Alameda de la Cruz, 14.

9.5.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

9.6.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

9.7.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

10.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

11.- PROCESO SELECTIVO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

El proceso de selección se realizará mediante concurso: **Concurso de méritos:**
Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno/a de ellos/as.
Serán méritos puntuables:

A) La **experiencia profesional**, que se puntuará con un **máximo de 5 puntos (sólo computará como mérito el tiempo de experiencia acreditado que exceda del exigido como requisito para la participación en el proceso de selección):**

-Por los servicios prestados como Docente de la misma especialidad a la que se presenta: 0,10 puntos por mes trabajado.

-Por los servicios prestados como Docente e la misma rama o familia profesional a la que se presenta: 0,05 puntos por mes trabajado.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Admón. Pública. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

B) La **formación Académica**, que se puntuará con un **máximo de 2 puntos.**

-Titulaciones universitarias diferentes a las exigidas como requisitos de los aspirantes en el apartado 6º de las presentes Bases pertenecientes a la misma Rama de Conocimientos: 0,5 puntos.

-Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

-Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

C) **Cursos**, que se puntuará con un **máximo de 1 puntos:**

Relacionados con el puesto: 0,01 puntos/hora.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado más allá de la puntuación obtenida en la valoración del apartado 11.A).

Si aún así persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en formación académica y en tercer lugar, el mayor nº de horas de cursos de formación.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La documentación relativa a la justificación de los méritos alegados por cada solicitante deberá presentarse previamente cotejada en la forma y plazo previsto en la cláusula 7º de estas Bases.

Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud ante el Registro General de la Corporación o en la forma prevista en el artículo 38 de la LRJAPYAC, con original y copia para su cotejo o compulsada por el Organismo Público de expedición.

Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

1.- Experiencia profesional:

a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral:

- Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- Y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los periodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: aportando la documentación indicada en el apartado anterior o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde constatarán los siguientes datos:

- a) Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- b) Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

c) Naturaleza jurídica de la relación.

2.- Formación académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En su defecto, el órgano de selección valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa

13.- RESULTADOS DEL CONCURSO.

Una vez baremado el concurso se hará pública la lista provisional de los resultados de esta fase, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Posteriormente se hará pública la lista definitiva.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del contrato.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTE- TUTORE/A DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015)

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

D./D^a _____,
Con D.N.I. nº _____, natural de _____,
provincia de _____ y domicilio en _____,
Av./calle _____,
Código Postal _____, teléfono _____, móvil _____,
e-mail _____.

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules para la plaza de docente-tutor/a de prácticas formativas del **CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR** enmarcado en el proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) - Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Se adjunta la siguiente documentación:

Currículum Vitae.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección del puesto de formador tutor del curso _____
(especificar el curso) con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

Alcalá de los Gazules, a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

B)

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN Y UN AGENTE DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012- 2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015).

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso de 1 puesto de Técnico/a de Gestión del Proyecto y 1 puesto de Agente de Empleo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La persona que desempeñe el puesto de Agente de Empleo será también la encargada de impartir los módulos de formación transversal para la formación ocupacional.

Las acciones formativas son las siguientes:

1. Un curso de Operaciones básicas de Restaurante y Bar.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS: FUNCIONES.

3.1.- Funciones del Técnico de Gestión del Proyecto.

Sin perjuicio del desarrollo de otras funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones de el/la Técnica de Gestión del Proyecto serían las siguientes:

- Desarrollo y puesta en marcha las distintas actuaciones previstas en el Proyecto, responsabilizándose de la contratación de proveedores externos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Coordinación y ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto: orientación laboral, cursos de formación profesional para el empleo y prácticas profesionales en empresas.
- Elaboración de los convenios de colaboración con empresas para la fase práctica de los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015.
- Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.
- Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes (IEDT y Organismo Intermedio).
- Preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.
- Seguimiento de las instrucciones del IEDT emanadas del Manual de Gestión y del Plan de Información y Publicidad.
- Colaboración con la asistencia técnica externa del Proyecto.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- Y, en general, colaboración apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

3.2.- Funciones del Agente de Empleo:

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones de los/as Agentes de Empleo serían las siguientes:

- Diseño de itinerarios integrados de inserción personalizados: información laboral, entrevistas individuales para el diagnóstico de capacidades y necesidades de la persona; preformación para el desarrollo de habilidades; orientación sociolaboral; y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo.
- Impartición de módulos formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo, preformación y orientación al autoempleo.
- Coordinación continua con el docente/ tutor/a de prácticas.
- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Intermediación laboral conectando al/la demandante y ofertante de empleo.
- Acompañamiento y asesoría en el proceso de creación de empresas como vía de auto-ocupación.
- Orientación en la selección de los cursos de formación ocupacional.
- Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.
- La impartición de los módulos de formación transversal para la formación ocupacional.
- Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

4.- REMUNERACIÓN.

La remuneración para cada uno de los perfiles profesionales anteriormente descritos será (Según Anexo del Convenio de Colaboración, incluido el coste de la cuota patronal de la S.S.):

- Para el/la Agente de Empleo: 1.339,73 € brutos mensuales.
- Para el/la Técnico de Gestión del Proyecto: 1.339,73 € brutos mensuales.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato no podrá exceder de la duración de ejecución del programa al que se adscriba, sin que pueda sobrepasarse el período máximo de financiación de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

La vigencia contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, el contrato de Técnico de Gestión tendrá una vigencia de diez meses y el contrato de Agente de Empleo de siete meses, siendo la jornada laboral del 50%.

Las plazas convocadas tendrán lugar en Alcalá de los Gazules, en la sede del Ayuntamiento.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes bases.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados como personal laboral mediante resolución de Alcaldía.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Requisitos de Nacionalidad:
 1. Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
 2. Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplida la edad de 16 años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las presentes bases.
- En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de ser propuestos los aspirantes seleccionados, si bien la solicitud habrá de venir acompañada de una declaración jurada del interesado en la que nítidamente se exprese que reúne en ese momento todos los requisitos.

Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que a continuación se detallan:

1.- Para el perfil Técnico/a de Gestión del Proyecto:

- Estar en posesión del título de Diplomado en Derecho,, CC Políticas, CC Económicas y Empresariales, CC Sociales, Administración y Dirección de Empresas o equivalentes.
- Contar con experiencia de al menos, 1 año en puestos de trabajo relacionados con el desarrollo y gestión de proyectos de fomento del empleo.
- Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquéllas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

2.- Para el perfil de Agente de Empleo:

- Estar en posesión del título de Diplomado en Psicología, T. Social, CC del Trabajo, Pedagogía, Graduado Social o equivalentes
- Contar con experiencia de al menos 1 año en puestos de trabajo relacionados con el puesto de Orientación dirigida a la inserción laboral.
- Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquéllas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

7.- SOLICITUDES

7.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de la Convocatoria del presente Proceso Selectivo, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia compulsada del D.N.I. y la declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

7.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al Registro General de la Entidad.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

7.4.- Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº II, así como en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud se acompañará de la fotocopia compulsada por la Entidad u organismo oficial de expedición, del Documento Nacional de Identidad, así como la documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

7.5.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

7.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

8.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

8.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

9.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

9.1.- El tribunal calificador estará compuesto por el Presidente, Secretario, con voz pero sin voto, y 4 vocales, así como la designación del personal suplente.

9.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

9.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el propio Ayuntamiento, Plaza Alameda de la Cruz, 14.

9.5.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

9.6.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

9.7.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

10.- INICIO DE CONVOCATORIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

11.- PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección se realizará mediante concurso,

Concurso de méritos:

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno/a de ellos/as.

Serán méritos puntuables:

A) La **experiencia profesional**, que se puntuará con un **máximo de 2,5 puntos (sólo computará como mérito el tiempo de experiencia acreditado que exceda del exigido como requisito para la participación en el proceso de selección):**

- Servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0.10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la seguridad social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.

Los periodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración pública.

A efectos de estas Bases, se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/2007 del Estatuto de Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de que se solapen periodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse de la certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

B) La **formación Académica**, que se puntuará con un **máximo de 2 puntos**.

- Titulaciones universitarias diferentes a las exigidas como requisitos de los aspirantes en el apartado 6º de las presentes Bases que pertenezcan a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07: 0,5 puntos.

- Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

- Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1 punto.

C) **Cursos**, que se puntuará con un **máximo de 1 puntos**:

Relacionados con el puesto: 0,01 puntos/hora.

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado más allá de la puntuación obtenida en la valoración del apartado 11.A).

Si aún así persiste el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en formación académica y en tercer lugar, el mayor nº de horas de cursos de formación.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La documentación relativa a la justificación de los méritos alegados por cada solicitante deberá presentarse previamente cotejada en la forma y plazo previsto en la cláusula 7º de estas Bases.

Esta documentación deberá presentarse junto con la solicitud ante el Registro General de la Corporación o en la forma prevista en el artículo 38 de la LRJAPYAC, con original y copia para su cotejo o compulsada por el Organismo Público de expedición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Concretamente, la documentación a presentar es la siguiente:

1.- Experiencia profesional:

a) Por los servicios certificados prestados en empresas privadas en régimen laboral:

- d) Contrato de trabajo o certificación de empresa de la Seguridad Social correspondiente al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- e) Y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde consten los periodos presentados como méritos.

b) Por los servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcionario o laboral: aportando la documentación indicada en el apartado anterior o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde constatarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichos puestos.
- Naturaleza jurídica de la relación.

2.- Formación académica:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos de Formación:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En su defecto, el órgano de selección valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa

13.- RESULTADOS DEL CONCURSO.

Una vez baremado el concurso se hará pública la lista provisional de los resultados de esta fase, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Posteriormente se hará pública la lista definitiva.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del contrato.

ANEXO I:

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y UN PUESTO DE AGENTE DE EMPLEO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

D./D^a _____,
con D.N.I. n^o _____, natural de _____,
provincia de _____ y domicilio en _____,
Av./calle _____,
Código Postal _____, teléfono _____, móvil _____,
e-mail _____.

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por este Excmo. Ayuntamiento, para la plaza de Técnico/a de Gestión o Agente de Empleo del "CURSO DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR" enmarcado en el proyecto del Fondo Social Europeo (N^o 70) - Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012- 2015).

Se adjunta la siguiente documentación:

Currículum Vitae.

Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia exigida en la Base 7^a.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección del puesto (especificar el puesto al que se presenta)..... con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Alcalá de los Gazules, a _____

Fdo.: _____

PUNTO III.- ASUNTOS DE URBANISMO:

III.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 179U-O/2013

INTERESADO	D. JOSE HERRERA LOZANO
ASUNTO	EJECUCIÓN DE CUARTO DE BAÑO EN LOCAL SIN USO
EMPLAZAMIENTO	PLAZA PLAZUELA, S/N
EXP. N^o	179U-O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO
PEM	1,088,50 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha once de diciembre de dos mil trece y con número 04628, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y documentación técnica sobre el asunto de referencia, a instancias de D. José Herrera Lozano, para ejecución de cuarto de baño en local existente sin uso situado en plaza Plazuela s/n^o de Alcalá de los Gazules, pretendiéndose trabajos de instalaciones, alicatados, solerías, carpinterías,..

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado, calificado Residencial Edificación Conjunto Histórico. La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables. Del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

mismo modo, se encuadra en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/01/2014, con R.G.E. nº 0080/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. José Herrera Lozano la licencia urbanística municipal para “Ejecución de cuarto de baño en local existente sin uso”, situado en plaza Plazuela s/nº de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Conjunto Histórico, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.088,50 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- La autorización de la ejecución del cuarto de baño pretendido no presupone la permisibilidad de funcionamiento del local, debiendo para ello solicitar la preceptiva licencia municipal.
- Si bien el local se encuentra en la actualidad en desuso, durante la ejecución de las obras se deberá dar cumplimiento al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y al Código Técnico de la Edificación CTE DB SUA.

2.- Expediente núm.: 182U-O/2013

INTERESADO	Da. ANA MARIA NAVARRO DE LA CORTE
ASUNTO	REFORMA DE CUARTO DE BAÑO
EMPLAZAMIENTO	VILLA TRUJILLO, POZO ABAJO
EXP. Nº	182U-O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR
PEM	958,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES

En fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece y con número 04704, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancias de Da. Ana María Navarro de la Corte, para reforma de cuarto de baño de vivienda existente conocida como Villa Trujillo, situada en la zona de Pozo Abajo de Alcalá de los Gazules.

Se pretende reformar y adaptar un cuarto de baño: picado de paredes, desmontado y sustitución de instalaciones, alicatados y solerías así como la colocación de bañera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado, calificado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/01/2014, con R.G.E. nº 0080/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D^ª. Ana María Navarro de la Corte la licencia urbanística municipal para "Reforma en cuarto de baño de vivienda existente conocida como Villa Trujillo", situada en la zona de Pozo Abajo de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Vivienda Unifamiliar, con un Presupuesto de Ejecución Material de 958,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

3.- Expediente núm.: 175U-O/2013

INTERESADO	D. JOAQUIN MUÑOZ RICHARTE
ASUNTO	OBRA MENOR EN EDIFICIO EXISTENTE
EMPLAZAMIENTO	PAGO DE LAS ABEJAS
EXP. Nº	175U-O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE. DECRETO 15/2011 DE 11 DE FEBRERO
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO OR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
PEM DECLARADO	3.058,50 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO MESES

En fecha dos de diciembre de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 04405, solicitud para la concesión de licencia de obra menor para trabajos en edificación existente, situada en el Pago de las Abejas del Término Municipal de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Joaquín Muñoz Richarte, afectando a: cubierta de tejas, solerías, paramentos, ...

Los terrenos donde se ubica la construcción se clasifican como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Los Alcornocales. La actuación tiene el carácter de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

obra menor de conservación y mantenimiento, autorizada por las Normas Urbanísticas del vigente PGOU y sujeta a licencia urbanística municipal conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Conforme al artículo 17 .1.b) del Decreto 15/2011 de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, está sujeta a comunicación previa.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 14/01/2014, con R.G.E. nº 0080/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Joaquín Muñoz Richarte la licencia urbanística municipal para "Obras Menores en Edificación Existente" situada en el Pago de Las Abejas de Alcalá de los Gazules, consistente en trabajos en cubierta de tejas, solerías y paramentos, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.058,50 euros y un Plazo de Ejecución de ocho meses

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Se deberá garantizar el empleo de teja cerámica en cubierta y enfoscado de mortero de cemento con acabado de pintura color blanco en fachada.
- El constructor y promotor deberán cumplirán la legislación en vigor en materia de seguridad en obras de construcción.
- El interesado deberá tramitar la comunicación previa de la actuación ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a los dispuesto en los artículos 31.2 y 33 del Decreto 15/2011 de 1 de febrero.

III.2.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA.

De conformidad a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos, por unanimidad, se acuerda

1. Expediente núm.: 389/2006

INTERESADO	D. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ FRANCO
ASUNTO	NAVE PARA ALMACEN Y VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. DECLARACION DE CADUCIDAD DE LICENCIA
EMPLAZAMIENTO	PARCELA 9. MANZANA 4, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	389/2006
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil seis.

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

de licencia de primera ocupación y funcionamiento en fecha tres de agosto de dos mil doce, fuera del plazo otorgado en la referida licencia para la terminación de las obras,

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, por el que se inició expediente de caducidad, siendo notificada al interesado el día diecinueve de diciembre del mismo año.

Visto que en fecha veinte de diciembre de dos mil trece, con entrada número 04787 del Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, el interesado presenta escrito en el que se expone la no presentación de alegaciones y solicita nuevamente la tramitación de la licencia de primera ocupación.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada a D. Manuel Francisco Martínez Franco para Nave destinada a Almacén y Venta de Productos de Ferretería en la Parcela 9, Manzana 4 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules de los Gazules, expediente 396/2006, así como su archivo y notificación al interesado.

2.- Expediente núm.: 150U/2009

INTERESADO	HOSTELERÍA ISLA BONITA, S.L.
ASUNTO	NAVE PARA TIENDA PARA COMERCIO DE ARTICULOS DE REGALO Y PRODUCTOS TÍPICOS DE LA COMARCA. ANULACION PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA
EMPLAZAMIENTO	PARCELA 9-10, MANZANA 1, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	150U/2009
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, por el que se inició expediente de caducidad, siendo notificada al interesado el día diecinueve de diciembre del mismo año.

Visto que ha transcurrido el plazo de audiencia concedido al interesado, sin presentación de alegaciones, si bien el interesado ha mantenido reuniones varias instando la no procedencia de la caducidad de la licencia.

Visto que el plazo de ejecución de las obras era el establecido en la Ley 7/2012 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir de un año para iniciar y de tres años para terminar, por tanto hasta el diecinueve de enero de dos mil catorce a contar desde el dieciocho de enero de dos mil diez, fecha en la que el interesado recibió la notificación de la licencia de obras."

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento en fecha uno de octubre de dos mil trece, por tanto dentro del plazo máximo otorgado en la referida licencia para la terminación de las obras.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- No declarar la caducidad de la Licencia Urbanística otorgada a Hostelería Isla Bonita S.L. para Nave destinada a Tienda de Comercio de Artículos de Regalo y Productos Típicos de la Comarca en las Parcelas 9-10 Manzana 1 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, Expediente 150U/2009, por haber presentado documentación justificativa del final de las obras para concesión de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

licencia de primera ocupación y funcionamiento en fecha uno de octubre de dos mil trece, por tanto dentro del plazo máximo otorgado en la referida licencia para la terminación de las obras.

SEGUNDO. Proceder al archivo del Expediente Número 62/11 de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

III.3.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1.- Expediente número 389/2006

INTERESADO	D. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ FRANCO
ASUNTO	NAVE PARA ALMACEN Y VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. OBRA MAYOR
EMPLAZAMIENTO	PARCELA 9. MANZANA 4, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	389/2006
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO
PEM	55.530,10 EUROS

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia municipal en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil seis.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, por el que se inició expediente de caducidad, siendo notificada al interesado el día diecinueve de diciembre del mismo año.

Habiéndose emitido en fecha trece de enero de dos mil catorce, informe técnico en relación a la procedencia de declaración de "Caducidad de Licencia Urbanística otorgada a D. Manuel Francisco Martínez Franco para Nave destinada a Almacén y Venta de Productos de Ferretería en la Parcela 9 Manzana 4 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, Expediente 396/2006".

Vista que la actividad no se encuentra incluida en ninguna de las categorías del Anejo 1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vista que las condiciones urbanísticas de aplicación no se han visto modificadas desde la licencia urbanística municipal concedida por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinte de octubre de dos mil seis.

Visto que conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la intervención



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

pretendida se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 14/01/2014, con R.G.E. Nº 0080/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Conceder la licencia urbanística municipal para “Nave destinada a Almacén y Venta de Productos de Ferretería” en la Parcela 9 Manzana 4 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrias y Servicios, a instancias de D. Manuel Francisco Martínez Franco, con un Presupuesto de Ejecución Material de 55.330,10 euros.

III.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1.- Expediente número 389/2006

INTERESADO	D. MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ FRANCO
ASUNTO	NAVE PARA ALMACEN Y VENTA DE PRODUCTOS DE FERRETERIA. PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
EMPLAZAMIENTO	PARCELA 9. MANZANA 4, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	389/2006
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO
PEM	55.530,10 EUROS

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento.

Habiéndose emitido en fecha trece de enero de dos mil catorce informe técnico en relación a la procedencia de concesión de licencia urbanística municipal para “Nave destinada a Almacén y Venta de Productos de Ferretería en la Parcela 9 Manzana 4 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrias y Servicios, a instancias de D. Manuel Francisco Martínez Franco, con un Presupuesto de Ejecución Material de 55.330,10 euros.”

Habiéndose girado visita técnica y comprobada la correspondencia de la construcción ejecutada con las condiciones de la licencia otorgada, salvo cambios de distribución justificables en la documentación aportada por el interesado y que no modifican las condiciones de la licencia existente.

Visto que conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la intervención pretendida se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Visto que en fecha 14/01/2014, con R.G.E. Nº 0080/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística municipal para “Primera Ocupación y Funcionamiento de Nave destinada a Almacén y Venta de Productos de Ferrería” en la Parcela 9, Manzana 4 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrias y Servicios, a instancia de D. Manuel Francisco Martínez Franco.

2. Expediente número 150U/2009

INTERESADO	HOSTELERÍA ISLA BONITA, S.L.
ASUNTO	NAVE PARA TIENDA PARA COMERCIO DE ARTÍCULOS DE REGALO Y PRODUCTOS TÍPICOS DE LA COMARCA. PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
EMPLAZAMIENTO	PARCELA 9-10, MANZANA 1, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. Nº	150U/2009
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	URBANO CONSOLIDADO
PEM	114.344,29 EUROS

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento en fecha uno de octubre de dos mil trece.

Habiéndose emitido en fecha trece de enero de dos mil catorce, informe técnico en relación a la procedencia de anulación del procedimiento de declaración de “Caducidad de Licencia Urbanística otorgada a Hostelería Isla Bonita S.L. para Nave destinada a Tienda de Comercio de Artículos de Regalo y Productos Típicos de la Comarca en las Parcelas 9-10 Manzana 1 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, Expediente 150U/2009”.

Habiéndose girado visita técnica y comprobada la correspondencia de la construcción ejecutada con las condiciones de la licencia otorgada, salvo cambios de distribución justificables en la documentación aportada por el interesado en fecha uno de octubre de dos mil trece, y que no modifican las condiciones de la licencia existente.

Visto que conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la intervención pretendida se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 14/01/2014, con R.G.E. Nº 0080/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística municipal para “Primera Ocupación y Funcionamiento de Nave destinada a Tienda de Comercio de Artículos de Regalo y Productos Típicos de la Comarca” en las Parcelas 9-10, Manzana 1 del Polígono Industrial la Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrias y Servicios, a instancia de HOSTELERÍA ISLA BONITA, S.L.

III.5.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 154U-A/2013

INTERESADO	D. MARIO PEREZ GALLARDO
ASUNTO	PELUQUERIA
EMPLAZAMIENTO	C/ RÍO VERDE, Nº 13
EXP. Nº	154U-A/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 356/2010 DE 3 DE AGOSTO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO

En fechas cuatro de noviembre de dos mil trece con número 04029 y veintiséis de noviembre de dos mil trece con número 04294, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, pretendiéndose la apertura y funcionamiento de Peluquería en local situado en planta baja de edificio existente situado en calle Río Verde nº 13 de Alcalá de los Gazules, a instancia de D. Mario Pérez Gallardo.

En fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece se emite informe técnico, con el siguiente contenido literal:

“La edificación se sitúa en Suelo Urbano Consolidado dentro de los límites el Conjunto Histórico, siendo la Ordenanza de aplicación “Conjunto Histórico”.

El local, según declara el técnico redactor del informe presentado visado por el COAC con expediente 2211130274013 “No se precisa adaptación ni obra de ningún tipo para el desarrollo de la actividad planteada”.

El artículo 7.2.12 de las vigentes Normas Urbanísticas del Planeamiento General de Alcalá de los Gazules, permitiendo el uso comercial en planta baja, por lo que consecuentemente se emite informe técnico favorable a la actuación pretendida.

Por otro lado, la actividad se considera inocua al no estar incluida en ninguna de las categorías del Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

En fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, con número 04708 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, asegurando la viabilidad de suministro eléctrico de la actividad pretendida.

Habiéndose girado visita técnica en la que se comprueba que el local donde se pretende la actividad, se ajusta a lo establecido en el documento técnico aportado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Vista que la intervención solicitada se encuentra incluida en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 14/01/2014, con R.G.E. Nº 0080/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística municipal de Apertura y Funcionamiento para la Actividad de "Peluquería" en calle Río Verde nº 13 de Alcalá de los Gazules a instancias de D. Mario Pérez Gallardo.

III.6.- PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA.

1. Visto el **expediente número 178U-T/2013**, y la documentación presentada por D. Pablo Toscano Gil, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "VENTA RESTAURANTE", en Ctra. C-440, Pk. 58, del término municipal de Alcalá de los Gazules, cuyo titular es Don Guillermo Márquez Gil, con NIF, 31.187.150-R, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 1.995.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "VENTA RESTAURANTE", en Ctra. C-440, Pk. 58, de éste término municipal, a favor de D. Pablo Toscano Gil, con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Calle Luna, nº 2 y con CIF 49.029.573-J, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

Segundo. Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos."

2. Visto el **expediente número 003U-T/2014**, y la documentación presentada por D. Juan Piñero Martín, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "HORNO PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERIA", en C/ Gloria s/n, del municipio de Alcalá de los Gazules, cuyo titular es Doña Inés Rodríguez Carles, con NIF, 52.922.862-T, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 1.995.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "HORNO PARA ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA", en C/ Gloria s/n, de éste término municipal, a favor de D. Juan Piñero Martín, con domicilio en Alcalá de los Gazules (Cádiz), Calle Las Brozas, nº 23 y con CIF 52.303.678-E, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Segundo. Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos.”

III.7.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

1.- Visto el **expediente 74-U/2013**, tramitado a instancias de D^a Cristobalina Pérez Ortega, en solicitud de licencia urbanística para segregación de la finca registral 1115, del término municipal de Alcalá de los Gazules y a la vista de la documentación obrante en el mismo, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el SAM de Medina Sidonia, de la Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

Primero.- La segregación que se pretende realizar sobre la finca objeto de la solicitud, se encuentra incluida en la delimitación del Entorno del Conjunto Histórico-Artístico, estándose a la normativa sectorial de aplicación. Asimismo, conforme al planeamiento general vigente, le es de aplicación la Ordenanza de Casco Antiguo, regulada en los artículos 7.2.1 a 7.2.12 de las Normas Urbanísticas.

De acuerdo con la documentación presentada, la finca inicial presenta una superficie según medición de 1.377,23 m² y no los 1.390 m² indicados inicialmente (esta superficie tampoco coincide con lo recogido en la nota informativa de dominio y cargas obrante en el expediente, circunstancia que deberá aclararse). La finca presenta frentes a dos calles Santo Domingo y Sánchez Flores y se pretende dividir en dos parcelas:

Parcela 1. Con una superficie de 669,43 m² y un frente de 8,50 metros a la calle Santo Domingo. Se indica que esta porción de parcela no está edificada

Parcela 2. Con una superficie de 707,80 m² y frente a las calles Santo Domingo y Sánchez Flores. La porción de fachada a la calle Sánchez presenta una longitud de 4,20 metros según la planimetría aportada. Asimismo, se indica que la parcela está edificada y que presenta un patio con una superficie de 212,34 m², lo que supone un 30% de la superficie total de la misma. No obstante, no se describe adecuadamente la construcción existente ni se justifica que cumpla la ordenanza de aplicación.

Por cuanto antecede, y a la vista del carácter desfavorable del informe emitido por los servicios técnicos mencionados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- DENEGAR la licencia de segregación de la finca registral 1115, con frentes en calles Sánchez Flores y Santo Domingo, solicitada por D^a Cristobalina Pérez Ortega, por las razones arriba expuestas, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud acompañada de los documentos exigidos por la normativa de aplicación.

2.- Visto el **expediente 125-U/2013**, tramitado a instancias de D. Diego Romero Gallego, en solicitud de licencia urbanística para la segregación de una parte de finca “El Pradillo”, del término municipal de Alcalá de los Gazules y a la vista de la documentación obrante en el mismo, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el SAM de Medina Sidonia, de la Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

Primero.- Se emitió por el Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) informe técnico y jurídico en el que la documentación presentada no se ajustaba con la exigida por el art. 2.5.23 del PGOU, por lo que procedía requerir subsanación de deficiencias.

Segundo.- Según informe técnico emitido a tal efecto la nueva documentación aportada por el interesado no subsana todas las deficiencias, ya que en ella no se hace referencia a las normas que establecen las condiciones de parcelación de la finca; no se describen las condiciones de edificabilidad; ni se entregan planos de la finca con las lindes, elementos constructivos existentes, superficie y edificabilidad, ni los de segregación indicando superficie y edificabilidad.

Por cuanto antecede, y a la vista del carácter desfavorable del informe emitido por los servicios técnicos mencionados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Primero.- DENEGAR la licencia de segregación de parte de finca “El Pradillo”, solicitada por D. Diego Romero Gallego, por las razones arriba expuestas, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud acompañada de los documentos exigidos por la normativa de aplicación.

PUNTO IV.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

IV.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON CUBA PARA ESCOMBROS A INSTANCIA DE D. PEDRO ANTONIO JIMENEZ GOMEZ.

Vista la solicitud formulada por D. Pedro Antonio Jiménez Gomez, de autorización para la ocupación de terrenos con cuba para escombros en la C/ Río Alamo, 20 durante 4 días, ocupando una superficie total de 5 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General de fecha de de 2008 y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 4 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con cuba para escombros de obra en calle Río Álamo, 20, de este término municipal, ocupando una superficie total de 5 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO V.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

V.1.- PROPUESTA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR FALLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO D. FRANCISCO BARTOLOMÉ PEREIRA SALAS.

Visto que el funcionario D. FRANCISCO BARTOLOME PEREIRA SALAS falleció el pasado día cinco de Enero y tiene reconocida la antigüedad en este Ayuntamiento desde el uno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro,

Visto el artículo 29 del Acuerdo de Mejoras de Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, según el cual:

“A la jubilación del funcionario, y según sus años de servicio, éste percibirá una compensación económica atendiendo al siguiente cuadro:

- Más de 10 años: Dos mensualidades
- Más de 20 años: Tres mensualidades
- Más de 30 años: Cuatro mensualidades
- Más de 40 años: Cinco mensualidades

El importe de cada mensualidad incluirá las cantidades correspondientes a la totalidad de emolumentos mensuales, vigentes en el momento de la jubilación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En caso de fallecimiento del funcionario, o de baja definitiva por invalidez permanente, se abonará la compensación correspondiente a los años de servicio.”

En base a estas consideraciones, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Abonar a la esposa del funcionario D. FRANCISCO BARTOLOME PEREIRA SALAS la ayuda prevista en el artículo 29 del Acuerdo de Mejoras de Funcionarios de este Ayuntamiento cuyo importe asciende a 6.177,83 euros brutos, con motivo de su fallecimiento.

Segundo.- Notificar a la interesada el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VI.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

No hay.

PUNTO VII.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

VII.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia de primera ocupación de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder la siguiente licencia:

Expediente núm.: 63U/2008

INTERESADO	AGROPECUARIA FUENFRIA, S.L.
ASUNTO	REHABILITACION DE CORTIJO LA MOLINETA
EMPLAZAMIENTO	DEHESA DE LA MOLINETA
EXP. Nº	63U/2008
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
PEM LICENCIA	282.183,36 EUROS
PEM FINAL	359.800,00 EUROS

Habiéndose concedido por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules licencia urbanística municipal en sesión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve.

Visto que el plazo de ejecución de las obras era de seis meses para iniciar y de tres años para terminar, por tanto hasta el diecisiete de octubre de dos mil doce a contar desde el dieciséis de abril de dos mil nueve, fecha en la que el interesado recibió la notificación de la licencia de obras.

Habiéndose presentado por el interesado documentación justificativa del final de las obras para concesión de licencia de primera ocupación en fechas once de junio de dos mil doce y posteriormente complementaria en fecha cinco de diciembre de dos mil trece, dentro del plazo máximo otorgado en la referida licencia para la terminación de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Habiéndose girado visita técnica y comprobada la correspondencia de la construcción ejecutada con las condiciones de la licencia otorgada, salvo cambios de materiales empleados justificables en la documentación aportada por el interesado en fecha cinco de diciembre de dos mil trece, y que no modifican las condiciones de la licencia existente.

Visto que en fecha 15/01/2014, con R.G.E. Nº 0080/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Visto que conforme al artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad se encuentra sujeta a licencia urbanística municipal.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística municipal para “Primera ocupación del Cortijo La Molineta” situado en la Dehesa La Molineta d Alcalá de los Gazules, a instancia de Agropecuaria Fuenfría, S.L.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,35 horas, de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO